



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

PROCESO	Incidente de desacato
INCIDENTISTA	Gabriel Marín Henao
INCIDENTADO	Unidad Para la Atención y Reparación a las Víctimas UARIV
RADICADO	05001 31 05 018 2010 00942 00
DECISIÓN	Cierra incidente de desacato.

En escrito allegado a esta judicatura el 18 de enero de 2023 el tutelante señala que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS -UARIV-, no ha dado cumplimiento a la decisión de tutela, toda vez que se encuentra vencido el término de la ayuda humanitaria, que revisó la página de la UARIV, notando que si está aprobada la ayuda e incluso esta con turno y no ha sido posible que hagan el desembolso.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el presente incidente de desacato, está precedido de otros similares, ha de advertirse que revisado el último incidente de desacato propuesto por el señor GABRIEL MARÍN HENAO el 03 de agosto de 2022, por el supuesto incumplimiento al fallo de tutela, la Unidad incidentada informó que la última medición de identificación de carencias realizada al incidentista, mediante Resolución N°. 0600120223471641 de 2022 se le reconoció, para el periodo correspondiente a un año, un único giro a favor del hogar consistente en \$220.000, el cual fue cobrado el 19/02/2022, y que el próximo 19/02/2023 la Unidad para las Víctimas realizará una nueva medición de identificación de carencias para determinar la procedencia o no de los componentes de atención humanitaria.

En providencia del 7 de septiembre de 2022 frente a la inconformidad del incidentista, esta judicatura evidenció que no existía desacato a la orden emitida, pues lo ordenado en el fallo de tutela no es el reconocimiento de la ayuda humanitaria, sino la priorización para la realización del estudio de carencias del accionante, y así determinar si le asiste o no tal reconocimiento; Dicha medición la realizó la Unidad incidentada por un año, en la que le fue reconocida y pagada la ayuda humanitaria

incidente de desacato  
05001310501820100094200  
Cierra.

para el período correspondiente, y la nueva medición de carencias deberá ser realizada el 19 de febrero de 2023.

Siendo ello así, el incidente de desacato propuesto por el señor GABRIEL MARÍN HENAO es prematuro, en otras palabras, es extemporáneo por anticipación, al no haber vencido el plazo con el que cuenta la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS –UARIV- 19 de febrero de 2023-, para realizar una nueva medición de identificación de carencias para determinar la procedencia o no de los componentes de atención humanitaria.

### DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín;

### DISPONE

PRIMERO: ABSTENER la judicatura de dar trámite al incidente de desacato promovido por el señor GABRIEL MARÍN HENAO, en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS UARIV, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes este proveído por el medio más expedito que asegure el conocimiento de esta decisión.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

ERG